

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 147	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	5	6
	12'50	15
	21	28
	40	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.	

SABADO 21 DE JUNIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Ministerio de Educación Nacional

SECCION ADMINISTRATIVA DE CORDOBA

Núm. 2.322

Por el Ministerio de Educación Nacional se ha dictado la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora D) de Córdoba de los Maestros que se indica, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año.

Examinados los expedientes las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.—Confirmar en su cargo a los señores que se indica:

Don Agustín Pérez-Aranda Córdoba, Alumno del Plan Profesional.

Doña María del Rosario Font del Riego, Maestra de Córdoba.

2.—Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Doña Antonia Moreno Pozuelo, Maestra de La Carlota.

Don Pablo Navarro Prieto, Maestro de Montilla.

3.—Traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante dos años, inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Florentino García de las Moreras, Maestro de Montilla.

4.—Traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Antonio Cañero Urena, Maestro de La Rambla.

5.—Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Doña María del Socorro Blanco Ferrer, Maestra de Córdoba.

Doña Ana Francisca Blanco Ferrer, Maestra de Córdoba.

Don Francisco Calzadilla Antolín, Maestro de Belmez.

Doña Concepción del Castillo Baena, Maestra de Fuente Obajuna.

Doña Laura Contreras Fernández, Maestra de Villaviciosa.

Doña Modesta García Largo-Chozas, Maestra de Belmez.

Don José Gómez Cárdenas, Maestro de Nueva Carteya.

Doña Teresa Gómez López, Maestra de Córdoba.

D. Moisés Gómez Machado, Maestro de Almodóvar del Río.

Don José González Cantillo, Maestro de Nueva Carteya.

Doña Lila Ibárguren Orbegordo, Maestra de Iznájar.

Doña Rosario Jurado Córdoba, Maestra de Castro del Río.

Doña María Lagares García, Maestra de Belmez.

Don Jesús Martínez Hidalgo, Maestro de Priego.

Don Juan Martínez Virel, Maestro de Hornachuelos.

Don José Rodríguez Carrasco, Maestro de Peñarroya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1941.—J. Ibáñez Marín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Córdoba 16 de Junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2.342

MINAS Número 9.694

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Junio de 1941, solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada «Docil», de mineral Cobre, sita en el término de Cardena y paraje llamado Cañada de las Mozas y en terrenos de D. Francisco Cejudo Moreno, vecino de Azuel, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Junio de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad que se encuentra en el paraje Cañada de las Mozas y a unos 80 metros aproximadamente al Este de la casa Cortijo propiedad de don Francisco Cejudo Moreno y desde dicho punto de partida en dirección N 20° E. se medirán 700 metros para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección E. 20° S. 150 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S. 20° O. 1.200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección O. 20° N. 300 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N. 20° E. 1.200 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección E. 20° S. 150 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.341

Por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad se ha dispuesto que para obtener billete de ferrocarril en taquilla, no precisa el viajero exhibir el salvoconducto, verificándose la fiscalización de este documento, indispensable para viajar en los casos prescritos, en ruta, por agentes dependientes de la Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 19 de Junio de 1941.—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 2.328

Supresión de cupos a establecimientos desobedientes a las órdenes de esta Comisaría General

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y bajo el número 174, se ha dictado Circular cuyo texto literal es como sigue:

«La constante desobediencia a las órdenes de esta Comisaría General en materia de abastecimientos en lo que se refiere principalmente al Ramo de Hostelería y similares con pública burla y meditada acción, contrapesando la posible sanción, cuando no la falta de circunstancias para determinar la competencia de las Fiscalías de Tasas, hace necesario que esta Comisaría sin invadir esferas que no le son propias, adopte medidas preventivas retirando los cupos a todos los establecimientos que atentos tan sólo a su lucro e interés, descuidan con voluntad dolosa y falta evidente de patriotismo aquellas obligaciones que los momentos imponen y el más elemental deber de ciudadanía aconseja.

Por todo ello y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º De toda transgresión a las normas dictadas por la Comisaría General o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, por hoteles, restaurantes y establecimientos similares, como asimismo, de las infracciones en cuanto a composición de platos, servido de carne, racionamiento de pan, etc., será levantada el acta oportuna que se enviará a la Fiscalía provincial de Tasas respectiva.

Artículo 2.º Cuando se proceda por las causas expuestas en el artículo anterior se decretará, la privación de cupos de artículos intervenidos por un plazo como mínimo de seis meses, retirándose las cartillas o vales de suministros colectivos, sin perjuicio de remitir las actas a dichas Fiscalías de Tasas.

Artículo 3.º La privación de cupos se hace extensiva al suministro de raciones colectivas de pan que les correspondiese diariamente.

Artículo 4.º También se procederá a retirar la asignación de artículos intervenidos, a las confiterías, bolleterías, bares, lecherías, etc. cuando la infracción se verifique por estas o consista en expedición de géneros en días prohibidos, como los relativos a compuestos de harina.

Artículo 5.º A todos los establecimientos infractores a que se refieren los artículos anteriores, se les exigirá declaración jurada de las existencias de géneros intervenidos que poseyeran y comprobada la realidad por los Inspectores Provinciales, se remitirá dicha declaración al Fiscal de Tasas con las observaciones pertinentes, si por la cantidad y los datos obrantes en las Delegaciones se juzgara su procedencia ilegítima.

Artículo 6.º En el expediente que por tales infracciones, se forme en las Delegaciones de Abastecimientos se determinará con la mayor exactitud posible el tiempo que invertirá en consumir los géneros intervenidos que poseyese el establecimiento expedientado, con el fin de poder comprobar y vigilar las épocas en que ha de carecer de ellos y servirse tan sólo de artículos libres.

Artículo 7.º En los casos en que las Fiscalías de Tasas decretasen el cierre de los establecimientos infractores sea cual fuere su causa cuidarán las Delegaciones de Abastecimientos de que asimismo durante el tiempo que permaneciesen clausurados no se les asigne géneros sujetos a intervención.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Junio de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Diputación Provincial de Córdoba

Circular núm. 2.349

RECAUDACION EJECUTIVA DE CEDULAS PERSONALES

Por la Recaudación Ejecutiva de cédulas personales, de esta Corporación ha sido nombrado Auxiliar de dicha Recaudación en los términos municipales de la provincia don Pedro Nieves Jurado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la Propiedad de esta provincia.

Córdoba 18 de Junio de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

Prestación Personal a favor del Estado

Circular núm. 2.348

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas como Recaudador-Delegado y agente ejecutivo para Córdoba, Jaén y Ciudad Real, por el presente quedan nombrados Auxiliares Recaudadores para los pueblos que se indican los señores siguientes: Don Eduardo Velasco Jiménez, para Doña Mencía, don Ricardo Muñoz Campos, para Aguilar de la Frontera, y don Enrique de las Heras, para Iznájar.

Córdoba a 16 de Junio de 1941.—El Recaudador Delegado, Carlos G. Montero.

JUZGADOS**RUTE**

Núm. 2.036

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de quince ovejas, catorce de ellas blancas y una negra; un carnero blanco y nueve borregos de las crías, sustraídos el día 26 de Abril en el término de Iznájar, propiedad de Francisco Lizana Arcos, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 43 de 1941 sobre hurto.

Dado en Rute a 27 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario P. H., F. García.

Núm. 2.037

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de dos botellas de vino de tres cuartos litro marca Elías Sánchez de Cabra y 112 pesetas en varios billetes del Banco de España, sustraídos del establecimiento de bebidas de Antonio Benito Mangas Arcos, sito en esta villa calle Gómez García, número 15, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 42 del presente año.

Dado en Rute a 27 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario P. H., F. García.

Núm. 2.038

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y ocupación de los efectos que después se reseñarán sustraídos del domicilio de Alfonso Roldán Tejero, sito en calle alta sin número, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 46 del presente año.

Efectos sustraídos

Un vestido de lana de señora hábito del Carmen con adorno en parte baja; otro azul de cretona; otro en claro también de cretona; unas ena-

guas blancas sin cintas con tira bordada; un refajo de balleta colorado con dos listas negras en la parte baja; dos mantones de marino negros con cabos nuevos; una almohada de algodón; cuatro sábanas de mosolina; dos de ellas con encajes por la parte del embozo; dos más idem también mosolina sin hacer; tres toallas una de hilo con las iniciales C. R. T. y dos lisas más pequeñas una camisa de señora con tiras en la parte alta, un pañuelo blanco de jaretón seda, otro claro con el centro negro, otro con lunares encarnados, dos camisas de caballero de mosolina, un vestido de señora cerge color canela, tres planchas, dos casuelos de cobre, un perol, un almires, dos colchas una color naranja y otra blanca sin hacer.

Dado en Rute a 27 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario P. H., F. García.

Núm. 2.039

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de dos gallos y ocho gallinas de diferentes plumas sustraídos en la noche del 29 de Abril del cortijo Las Pilas, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 40 del presente año.

Dado en Rute a 27 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario P. H., F. García.

CORDOBA

Núm. 2.085

Cédula de citación

Por la presente, se cita y llama a don Manuel González, consignatario de la expedición P. V. número 28.077 de Jerez de la Frontera a Peñarroya, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital a prestar declaración en el sumario número 300 941 y ofrecerle el mismo, Córdoba 23 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.086

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en el sumario que se sigue con el número 393 del año actual, por muerte sin asistencia facultativa de Antonio Márquez García, se instruye por medio de la presente al marido de la misma Juan Martín Sevilla del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley procesal

Córdoba 30 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.095

Cédula de citación

Por la presente, se cita y llama al Alférez del Regimiento de Infantería de Montaña número 30, que estuvo Recluido en el Sanatorio Militar Psiquiátrico de Málaga, para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos a prestar declaración en el sumario número 56 1940 por hurto de una maleta y un portamantas de su propiedad.

Córdoba 24 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.073

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción del partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la romana que después se reseñará propiedad de don Luis Arcos Gordejuela, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio casa número 22 de la calle Manzanares, deteniéndose a sus poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario número 95 de 1941 por hurto.

Señas

Una romana corriente de hierro, con pilón de cobre y fuerza de 150 kilos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 Mayo de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.074

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción del partido, por sustitución legal.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama a las personas que se crean dueñas de las dos caballerías que después se reseñarán, las que fueron abandonadas por dos gitanos que se dieron a la fuga al ver acercarse a la Guardia civil, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para justificar su derecho.

Reseña de las caballerías

Mulo de 8 años, pelo castaño, alzada la marca, con hierro en nalga y cadera, y

Otro mulo de 15 años, también castaño, con hierro en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera 27 de Mayo de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 2.360

Don Ramón Barrera González, Juez municipal suplente en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en el sumario que ante este Juzgado se instruye bajo el número 5 del año 1940, por hurto de un mulo propiedad del vecino de Villamartín, Manuel Pavón Campanario, se cita llama y emplaza a un tal José Cabrera Montoya, de 50 años de edad, soltero, del campo natural de Jaén y que tenía su domicilio en Córdoba calle Postrera número 7 4.º, que aparece como vendedor del mulo en cuestión a Manuel Salguero Maldonado, vecino de Bujalance, para que dentro del término de diez días siguientes al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera, sito en calle Ramón y Cajal número cinco, al abjeto de oírle en declaración respecto de la compra venta del repetido animal, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arcos de la Frontera a 16 de Junio de 1941.—El Juez de Instrucción, Ramón Barrera.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.114

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, propios de doña Rosa Ruiz de Pedrosa, vecina de Córdoba que fueron sustraídos el día 31 de Mayo último de la finca Miguel Pozo, término de esta ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habidos dichos cerdos se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 2 de Junio de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario Tomás Gutiérrez.

Reseña

Tres cerdos negros, de dos a tres arrobas, y con las orejas rajadas dos de ellos y otro con una arroba aproximadamente con saca bocado en la oreja derecha.

Núm. 2.115

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de don Diego García Quero, vecino de El Carpio, que fué sustraída el día 26 de Mayo último de la finca La Huelga, término de El Carpio.

Asimismo se interesa que caso de ser habida dicha caballería se ponga a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 2 de Junio de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo capón de 7 años, 1'56 alzada, bayo claro raya cruzada, cebrado de las cuatro, accidentales en cuello izquierdo, dorso y costillares, hierro V-14 en nalga izquierda y atiende por Cervato.

BAENA

Núm. 2.187

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades practiquen diligencias para la busca y rescate de una mula, de 14 años, castaña, más de marca, A. R. nalga derecha, y en paletilla izquierda número 31, sustraída el día dos del actual, del sitio denominado Hundideros de este término, propiedad de don Miguel Jiménez, así como para la detención de dos gitanos jóvenes, que en unión de una gitana y un muchacho, fueron vistos conduciendo dicha caballería, poniéndolo a mi disposición caso de ser habidos, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 59 del corriente año.

Dado en Baena a 5 de Junio de 1941.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA